



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/44/810  
8 de diciembre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
Temas 59, 64 y 123 del programa

**APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA DESNUCLEARIZACION  
DE AFRICA**

**EXAMEN Y APLICACION DEL DOCUMENTO DE CLAUSURA DEL DUODECIMO  
PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1990-1991**

Consecuencias para el presupuesto por programas de los  
proyectos de resolución recomendados por la Primera  
Comisión en sus informes (A/44/781, párr. 11, proyecto  
de resolución A, y A/44/786, párr. 21, proyecto de  
resolución F)

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Etien NINOV (Bulgaria)

1. En su 48a. sesión, celebrada el 27 de noviembre de 1989, la Quinta Comisión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, consideró las declaraciones presentadas por el Secretario General (A/C.5/44/37 y A/C.5/44/36) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución recomendados por la Primera Comisión en relación con el tema 59, "Aplicación de la Declaración sobre la Desnuclearización de Africa" (A/44/781, párr. 11, proyecto de resolución A), y el tema 64 del programa, "Centros Regionales de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa y Asia" y "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe" (A/44/786, párr. 21, proyecto de resolución F). El Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto presentó oralmente las recomendaciones de esa Comisión.
2. Las declaraciones y los comentarios formulados durante el examen de estos temas en la Comisión figuran en el acta resumida correspondiente (A/C.5/44/SR.48).
3. El representante de Venezuela hizo una declaración para explicar su posición con respecto al proyecto de resolución F, recomendado por la Primera Comisión en el párrafo 21 de su informe (A/44/786).

DECISIONES DE LA QUINTA COMISION

A. Aplicación de la Declaración sobre la Desnuclearización de Africa

4. Sin proceder a votación, la Quinta Comisión decidió informar a la Asamblea General de que, en caso de que aprobara el proyecto de resolución A recomendado por la Primera Comisión en el párrafo 11 de su informe (A/44/781):

a) Se estima que se requeriría una consignación adicional de 1.800 dólares en la sección 2B (Actividades relacionadas con asuntos de desarme) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991;

b) Dichos fondos constituirían gastos adicionales derivados de los mandatos legislativos no previstos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y, por lo tanto, habría que aplicar al respecto las directrices sobre el fondo para imprevistos aprobado por la Asamblea General en su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987;

c) El Secretario General no está en condiciones de proponer la suspensión, postergación, reducción o modificación de ninguna actividad incluida en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 con el objeto de financiar los gastos relacionados con las actividades que se enumeran en la sección C de su declaración presentada a la Quinta Comisión (A/C.5/44/37), en caso de que la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución;

d) En caso de que no resultara posible asignar los fondos necesarios con cargo al fondo para imprevistos, posiblemente habría que postergar las actividades pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en las directrices sobre la utilización del fondo para imprevistos aprobadas por la Asamblea General en su resolución 42/211.

B. Centros Regionales de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa y Asia y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

5. Sin proceder a votación, la Quinta Comisión decidió informar a la Asamblea General de que, en caso de que aprobara el proyecto de resolución F, recomendado por la Primera Comisión en el párrafo 21 de su informe (A/44/786):

a) Se estima que se requeriría una consignación adicional de 242.600 dólares en la sección 2B del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991. Además, se requerirían 82.400 dólares más, en la sección 3i (Contribuciones del personal), suma que quedaría contrarrestada por un ingreso del mismo monto en la sección 1 (Ingresos por concepto de contribuciones del personal);

b) Dichos fondos constituirían gastos adicionales derivados de los mandatos legislativos no previstos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y, por lo tanto, habría que aplicar al respecto las directrices sobre el fondo para imprevistos aprobadas por la Asamblea General en su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987;

c) El Secretario General no está en condiciones de proponer la suspensión, postergación, reducción o modificación de ninguna actividad incluida en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 con el objeto de financiar los gastos relacionados con la creación de sendos cargos de Director en los dos centros regionales de que se trata, en caso de que la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución;

d) En caso de que no resultara posible asignar los fondos necesarios con cargo al fondo para imprevistos, posiblemente habría que postergar la creación de los nuevos puestos, de conformidad con lo dispuesto en las directrices sobre la utilización del fondo para imprevistos aprobadas por la Asamblea General en su resolución 42/211.

-----